



**ACUERDO ESPECÍFICO NUMERO II AL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**

El **Ministerio de Industria y Comercio** representado por el **Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)** en adelante **VMMIPYMES-MIC**, domiciliado en Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, representado por su Viceministro de MIPYMES, Econ. **ISAAC GODOY LARROZA**, y por la otra; la **Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual**, en adelante la **DINAPI**, domiciliada en la Avda. España N° 323, representada por Abg. **JOEL E. TALAVERA Z**; convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**CLAUSULA 1: DEL OBJETO**

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las bases para el programa de **ABOGADO PRO BONO PARA MICRO EMPRESAS** en el marco de la mesa 7 de Formalización e Incentivos, puntualmente, en la sub mesa 4, conformada por las dos instituciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de los recursos entre el **VMMIPYMES-MIC** y la **DINAPI** para la cooperación mutua y el cumplimiento de actividades específicas que se citan en la siguiente cláusula-----

El **VMMIPYMES-MIC** es la encargada de registrar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas al Registro Nacional de MIPYMES, a través de la Dirección General de Formalización y Registro, conforme lo establece la Ley N° 4.457/12 y su Decreto Reglamentario. Una vez reunido los requisitos, la empresa accede al certificado de inscripción o Cédula MIPYMES, documento que, a partir de su emisión, lo acredita para acceder a beneficios establecidos en la Ley, e incentivos articulados y logrados por el Viceministerio con Instituciones públicas o privadas.-----

La **DINAPI**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. Así también, tiene como función fomentar el apoyo a las Mipymes.-----

Así mismo, conforme lo contemplado en los ejes estratégicos 1, 2 y 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2030, la DINAPI es la responsable del desarrollo de políticas públicas que permitan la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional, el fortalecimiento de los diferentes actores estratégicos del sistema, del diseño de estrategias de propiedad intelectual para sectores priorizados de la economía del país, elaboración de guías y protocolos para Mipymes sobre el manejo de activos de Propiedad Intelectual (PI) y sistematizar módulos de capacitación en PI para emprendedores.-----

Por tanto, el objetivo del presente convenio específico recae en el acceso al beneficio de **Agente de Propiedad Industrial PRO BONO** para solicitud del registro de marcas dirigido a las **Microempresas (MIE)** ceduladas.-----

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

ISAAC GODOY LARROZA  
Viceministro  
MIPYMES



DIRECCIÓN NACIONAL  
**DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**



TETÁ MBA'E'APOPY  
HA ÑEMU  
Ministerio de  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

**TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

## ACUERDO ESPECÍFICO NUMERO II AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

### CLAUSULA 2: DE LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA. PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E INCENTIVOS

#### 1. SISTEMA DE TRABAJO

- a) El beneficio será asignado hasta un total de 80 (ochenta) empresarios con Cédula MIPYMES que se encuentren certificadas en la categoría de **Microempresa (MIE)**, por año.
- b) **Las Personas Físicas y Jurídicas** podrían acceder al beneficio, siempre y cuando en la Certificación que emita el Viceministerio de MIPYMES se registren N° de Certificado y Categoría (**MIE**) y cuenten con las documentaciones correspondientes.
- c) Los **Agentes** que decidan formar parte de forma voluntaria del programa **PROBONO** deberán formalizarlo a través de la firma de un protocolo donde se establezca de forma expresa las obligaciones y diferentes procesos que ello implica.
- d) Se labrará y firmará un protocolo entre el **Agente PROBONO** y su **Microempresa** asignada, donde se establecerán las reglas, como el plazo de contacto, gastos que no incluyen y demás.
- e) Se asignará un máximo de 5 **Microempresas (MIE)** por **Agente Pro-Bono**, al año.
- f) El **VMMIPYMES-MIC** enviará el formulario de aceptación con los datos completos de la **MIE** seleccionada, vía mail al contacto asignado por la **DINAPI**, para el sorteo del **Agente PRO BONO** a través de una plataforma digital desarrollada específicamente para el efecto.
- g) La **DINAPI** enviará un link a la **MIE** y ésta deberá llenar online sus datos completos. Una vez completados los datos, la plataforma realizará automáticamente el sorteo del Agente inscripto en el proyecto PRO BONO y notificará automáticamente a ambos; vía correo electrónico, con todos los datos necesarios.
- h) Una vez designado el **Agente PRO BONO** y recibida la notificación automática, la MIE debe contactar vía mail o número de teléfono en un plazo de 10 (diez) días hábiles, para dar inicio y luego seguimiento al trámite iniciado. Si la MIE no realiza el contacto, el beneficio decae.
- i) Cada **MIE** tendrá la posibilidad de presentar hasta **3 solicitudes** (pudiendo ser estas 3 Marcas o 3 Clases) bajo este proyecto. Si precisa un número superior, ya corre por cuenta de la MIE los gastos de honorarios, que deberá pactar con el Agente de Propiedad Industrial.

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

ISAAC GODOY LARROZA  
Viceministro  
MIPYMES



DIRECCIÓN NACIONAL  
**DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**



TETÁ MBA'E'APOPY  
HA NEMU  
Mbovovochu  
Ministerio de  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

**TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

## ACUERDO ESPECÍFICO NUMERO II AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

- j) Los costos relacionados a las tasas, serán soportados por la **MIE**. En general, las tasas fijas son: 2 (dos) jornales por cada solicitud; el costo de publicación digital o con diarios externos. Excepcionalmente, se abonará 2 (dos) jornales para el registro de poder, en caso que el micro empresario opte por conceder poder al **Agente PRO BONO** y no utilice la alternativa del patrocinio. En caso de existir oposición o vistas, también se abonarán las tasas correspondientes a estos trámites, que son accesorios al principal.
- k) El **Agente Pro-Bono** presentará la solicitud en un plazo no mayor de 10 días hábiles, desde la recepción de todos los documentos necesarios para ello.
- l) Al cumplirse los 10 días hábiles tanto la **MIE** como el **Agente** pueden solicitar **dar de baja** a su seleccionado y solicitar otro. Deben comunicarlo vía mail al contacto seleccionado por la **DINAPI**, para el posterior sorteo de ambos a nuevos nexos.
- m) Si por algún motivo de incompatibilidad el **Agente Pro-Bono** desee dar de baja a la **MIE** que le fuera seleccionada, deberá comunicarlo vía mail al contacto establecido por la **DINAPI**, para el posterior sorteo de ambos a nuevos nexos.
- n) Para el monitoreo respectivo. Se publicará una planilla mensual de seguimiento en las plataformas designadas tanto por la **DINAPI**, como la **ASIPI** y el **VMMIPYMES-MIC**, para un control público.
- ñ) Se organizarán jornadas de capacitación para las **MIPYMES** y los funcionarios del **VMMIPYMES-MIC**, sobre los mecanismos y previsiones para construir su marca, para fomentar el registro de las mismas.

### CLAUSULA 3: DE LA COORDINACIÓN

Las partes establecen Coordinaciones por cada eje señalado en la cláusula anterior, para el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los cuales se designan a continuación y quienes quedan facultados a designar a los técnicos responsables bajo su dependencia:

Por DINAPI: Dirección General de Propiedad Industrial

Por el VMMIPYMES-MIC: Dirección General de Formalización y Registro

### CLAUSULA 4: TÉRMINOS GENERALES

El presente Acuerdo específico número II forma parte indisoluble al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)** y el **Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio (VMMIPYMES-MIC)**; firmado el 27 de Julio del 2020 en la ciudad de Asunción – Paraguay, su duración, rescisión, vigencia y demás términos no contemplados en el presente, se regirán según lo establecido en el mencionado Convenio Marco vigente.

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

ISAAC GODOY LARROZA  
Viceministro



DIRECCIÓN NACIONAL  
**DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**



TETĀ MBA'E'AOPY  
HA NĒMU  
Mokoroscha  
Ministerio de  
**INDUSTRIA  
Y COMERCIO**

**TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## **ACUERDO ESPECÍFICO NUMERO II AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL**

Así como también viene a complementar uno de los objetivos delineados en lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)** y la **ASIPI**, firmado el 23 de noviembre del 2018 en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil.

Previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos y a un solo efecto en fecha 16 de abril del 2021.



Abg. **JOEL E. TALAVERA Z.**  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Econ. **ISAAC GODOY LARROZA**  
Viceministro de MIPYMES  
Ministerio de Industria y Comercio